



REGLAMENTO PARA EL INGRESO Y LA CIRCULACIÓN DE MASCOTAS
PLAZA MAULE

Reglas para el ingreso, permanencia y circulación de mascotas del Centro Comercial:

El presente documento, contiene y regula las normas de ingreso al Mall Plaza Maule, en relación a los clientes que visiten nuestro Centro Comercial, con mascotas o animales de compañía, según este término se define en la **Ley 21.020**.

Se debe tener en consideración las siguientes obligaciones y conocer las restricciones, de esta manera aseguraremos a las mascotas y nuestros visitantes una excelente experiencia en nuestro Centro Comercial.

A partir del día 18 de noviembre de 2024, los clientes de Plaza Maule podrán ingresar y circular, junto con sus mascotas, por los espacios comunes del centro comercial y las tiendas que expresamente lo permitan.

Plaza Maule S.A., no regula el ingreso de mascotas a las tiendas. Tiendas y locales comerciales o de servicio se podrán reservar el derecho de permitir el ingreso de mascotas a sus respectivos locales.

1. Para los efectos de la aplicación del presente reglamento, se entiende por Centro Comercial, todo el perímetro que comprende la intersección por el norte con la Calle 2 Norte, por el Oriente con Calle 30 Oriente, por el Sur con Avenida San Miguel y por el Poniente con Calle 25 ½ Oriente. Por lo mismo, comprende todas las unidades, establecimientos, instalaciones y/o estructura de cualquier clase y/o naturaleza que se encuentren dentro del perímetro identificado.
2. Sólo podrán ingresar mascotas y/o animales de compañía que sean de la especie **perros y/o gatos** de tamaño **pequeño y/o mediano**, con la excepción de los días en que se encuentren en período de celo (estral). Se entenderá que un perro es pequeño o mediano cuando pese menos de 30 kilos y mida menos de 50 centímetros. En el caso de las mascotas y/o animales de asistencia deberán portar la documentación que acredite tal condición, emitida por la autoridad competente y, en ese caso, les serán aplicables todas las disposiciones del presente reglamento que se indican a continuación.

TRINIDAD ORTIZ SCHMIDT



3. Se permite el ingreso con mascotas o animales de compañía, siempre que estén bajo el cuidado de un adulto. Las mascotas o animales de compañía que ingresen al Centro Comercial son responsabilidad de quien los porte, y deberán estar bajo su vigilancia y cuidado en todo momento. El cuidado de las mascotas o animales de compañía en ningún caso podrá estar a cargo de un menor de edad.
4. Es deber de los propietarios, poseedores o tenedores de las mascotas y/o animales de compañía, dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la tenencia responsable de mascotas, en cuanto a medidas de salubridad, higiene y seguridad. Para el ingreso de la mascota y/o animal de compañía, deberá contar con una placa o collar que contenga los datos de identificación del dueño (nombre, teléfono y dirección). Además, deberá tener instalado el microchip e inscripción en el Registro Nacional de Mascotas.
5. Para el ingreso al Centro Comercial, los propietarios deberán tener un **kit de aseo** que les permita limpiar los excrementos de su mascota o animal de compañía, tanto desechos sólidos como líquidos; kit que, a lo menos, deberá estar compuesto por bolsa de basura y toallas de limpieza, de tal forma que el espacio usado quede en perfecto estado de aseo y limpieza. Se podrá impedir el ingreso al Centro Comercial en caso que no porte tal kit de aseo o que, solicitado por el personal del mismo Centro, se niegue a exhibirlo.

Los aspectos higiénicos, sanitarios y conductuales de las mascotas y/o animales de compañía deben ser los adecuados para circular en un espacio público entre otras personas y animales, evitando que se produzcan situaciones de incomodidad o peligro para los demás visitantes del centro comercial o para el propio animal.

6. Las mascotas o animales de compañía deberán portar en todo momento collar, arnés o correa que permita su identificación y manipulación. Asimismo, en caso de que correspondiera, deberá tener bozal. La correa deberá estar en manos de un adulto responsable en todo momento, y bajo ninguna circunstancia podrán transitar las mascotas por las instalaciones del centro comercial libremente sin los elementos de sujeción indicados anteriormente. Además, no se permitirá el uso de correas extensibles, debiendo la mascota y/o animal de compañía estar a una distancia máxima, de quien se encuentra a su cargo, de 1,5 metros. No se permitirá dejar atadas a las mascotas a objetos, cualquiera que sea, dentro del centro comercial. El uso de bozal será obligatorio para mascotas cuyo comportamiento es impredecible, independiente del tamaño o raza del animal. En caso

IRIQUÉ CRUZ SCHIWI



de no tenerlo personal de seguridad de Plaza Maule podrá solicitar el retiro de la mascota del Centro Comercial.

7. Se admite un **máximo de 1 mascota** por cada adulto responsable.
8. Para el desplazamiento de mascotas por las áreas comunes del centro comercial, por razones de seguridad se debe utilizar siempre las **escaleras fijas o el elevador**. Si el animal pesa menos de 10 kg, se podrán utilizar las escaleras mecánicas siempre y cuando se lleven expresamente en brazo (cargado) y con su correspondiente elemento de sujeción. No se permitirá el tránsito autónomo de mascotas y/o animales de compañía en escaleras mecánicas. Esto podría provocar un daño físico a las mascotas.
9. Por disposición del Centro Comercial, no se permitirá el ingreso de mascotas o animales de compañía a los baños del Centro Comercial y en aquellos lugares en los cuales se expendan alimentos y existan zonas para consumo inmediato de dichos alimentos, como, por ejemplo, Patio de Comida, heladerías, supermercados y cines. Los restaurantes que se encuentren fuera del Patio de Comidas se podrán reservar el derecho de permitir el ingreso y acceso de las mascotas o animales de compañía, lo que estará debidamente señalizado con el distintivo correspondiente.
10. El Centro Comercial podrá no autorizar el ingreso o permanencia de las mascotas o animales de compañía en los eventos que organice el Centro Comercial.
11. Los operadores de locales, a cualquier título, y sus dependientes, **NO** podrán tener mascotas durante sus horas de trabajo en el Centro Comercial.
12. El Centro Comercial se reserva el derecho de solicitar la salida de la mascota o animal de compañía en caso que no se respeten las normas del presente protocolo o participen en situaciones que afecten la normal y tranquila estadía de nuestros clientes. De la misma manera, el Centro Comercial se reserva el derecho de impedir y/o negar el ingreso de aquél o aquellas personas que hayan tenido intervención y/o participación en algún hecho anterior que hubiera constituido infracción al presente reglamento.
13. El ingreso de las mascotas o animales de compañía y las acciones por ellos realizadas son de exclusiva responsabilidad del dueño o responsable. En atención a lo anterior, cualquier lesión, daño o perjuicio que se ocasione a los visitantes o a las instalaciones del



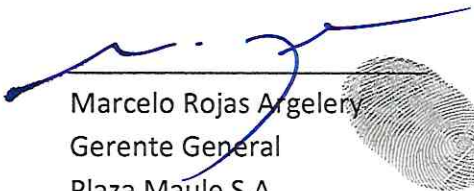
Centro Comercial, que derive de alguna acción de las mascotas o animales de compañía, será de responsabilidad del tenedor del mismo.

14. En el evento que se encuentre alguna mascota y/o animal de compañía al interior de los vehículos que estén en el Centro Comercial, se podrá efectuar la denuncia inmediata a la autoridad que corresponda a fin que adopte las medidas que sean necesarias, sin perjuicio de la responsabilidad del dueño y/o mero tenedor del vehículo en donde se encuentra la mascota y/o animal doméstico.


15. Los perros catalogados como razas potencialmente peligrosas según la ley N° 21.020 y el decreto N°1.007 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Rottweiler, Dóberman, Pitbull, Dogo Argentino, Bullmastiff, Fila Brasileiro, Presa Canario, Presa Mallorquín y Tosa Inu), no podrán acceder al centro comercial.

16. Al ingresar con mascotas o animales de compañía al Centro Comercial, se entiende conocida y aceptada la política de ingreso establecida en el presente documento.

17. El Centro Comercial se reserva la facultad de modificar o adicionar el presente reglamento en cualquier momento, de acuerdo con las políticas que considere más apropiadas para el adecuado funcionamiento de éste, por consideraciones del Centro Comercial o de la legislación aplicable.

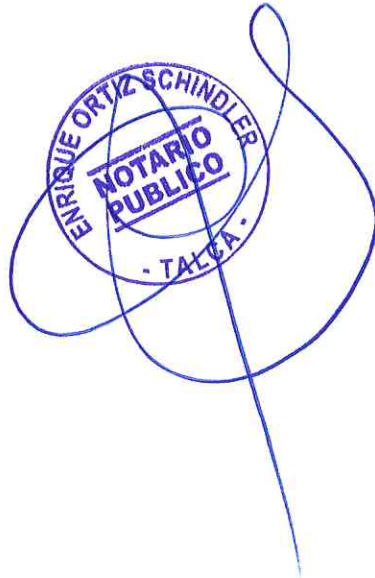


Marcelo Rojas Argelery
Gerente General
Plaza Maule S.A



TALCA NOVIEMBRE 2024

Autorizo la firma de don **MARCELO ANDRES ROJAS ARGELERY**, cedula nacional de identidad N° **10.037.218-5**, en representación legal de **SOCIEDAD PLAZA MAULE S.A.**, RUT: **96.921.930-1**, quien estampo su dígito pulgar derecho en este documento. La representación consta según constan Acta Reducida a Escritura pública de fecha el 23 de Julio de dos mil diez. Ante la Notaria de don Gonzalo Sergio Mendoza Guiñez Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Rep. 5346/2010. El comparecientes declaran no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley N°19.948. En Talca a 15 de noviembre de 2024.- osr.-



A circular notary stamp in blue ink. The outer ring contains the text "ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER" at the top and "TALCA" at the bottom. The center of the stamp contains the text "NOTARIO PUBLICO". A handwritten signature in blue ink is written over the stamp, starting from the top right and looping around the stamp.